

1983

DECRETO N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 14 JUN 2022

VISTOS:

1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de Agosto del 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Ordenanza N° 003 Artículo N° 8: Podrán ser suplentes, el cónyuge, los padres, los hijos, los nietos los hermanos y de manera excepcional, atendiendo a situaciones especiales, un suplente acreditado y autorizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, cumpliendo los mismos requisitos exigidos para los titulares. El suplente no podrá tener dicha calidad, en más de un permiso, ni ser menor de edad.

Si la autoridad municipal, comprueba que la suplencia ha sido un medio para encubrir un contrato de arrendamiento del puesto respectivo, contrato de trabajo o cualquier prestación de servicios remunerados, podrá poner término inmediato al permiso.

2.- El cumplimiento de las labores de fiscalización en el ejercicio de la actividad del comercio ambulante en bienes nacionales y de uso público de la comuna de Temuco.

3.- Ficha de Solicitud y Consulta

4.- Fotocopia Cedula de Identidad

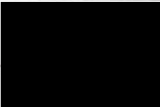



5.- Certificado de Nacimiento

6.- Certificado de Antecedentes

7.- Fotocopia Permiso Municipal.

**DECRETO:**

1.- Designase Suplentes en los permisos municipales de los siguientes comerciantes ambulantes estacionados:

Nombre Titular	Cedula de Identidad	Nombre Suplente	Cedula de Identidad
Flor Melihuen Melihuen		Teresa Ivonne Rojas Muñoz	
Sara del Carmen Mora Aguayo		Cristian Antonio Chávez Verdejo	



2.- El Departamento de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas incluirá a las personas antes señaladas como Suplentes en los respectivos permisos.

3.- Los Inspectores perteneciente a la Dirección de Seguridad Ciudadana, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza N° 003 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCL/RFM/VCS/RGO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Patentes Comerciales
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

